

Bogotá D. C.,

Doctor
DIEGO MUÑOZ TAMAYO
Representante legal
INVERSIONES RENDILES S. A.
Calle 72 No. 7-82 Piso 8
Bogotá D. C.

COMISION NACIONAL DE TELEVISION 01-09-2008 04:05:32

Al Contestar Cite Este Nr.:2008EE10640 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: 653 - SECRETARIA GENERAL/MAESTRE CUELLO ADELA MA

DESTINO: INVERSIONES RENDILES S.A/DIEGO MUÑOZ TAMAYO

ASUNTO: SOLICITUD ACLARACIONES, COMPLEMENTACIONES O INFO

OBS:

Asunto: Solicitud de aclaraciones, complementaciones o informaciones.

Respetado Doctor Muñoz:

Reciba un cordial saludo de la Comisión Nacional de Televisión.

De manera atenta, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo No. 001 de 2008, a efectos de continuar con el proceso de registro de Operadores Privados Comerciales del Servicio Público de Televisión en el Nivel de Cubrimiento Nacional de que trata el citado Acuerdo, me permito ponerles de presente las solicitudes producidas por dependencias de la CNTV:

1. Subdirección de Asuntos Legales

- a. En los folios 018 a 030 (repaginado CNTV 29 a 43) de la documentación presentada por **INVERSIONES RENDILES S.A.** reposa la certificación del Comisario de la sociedad Corporación Venezolana de Televisión C.A. (Venevisión), argumentando que dicho Comisario en Venezuela es equivalente a un revisor fiscal en este país, acorde a las certificaciones expedidas por los abogados externos anexadas por el solicitante en los folios 31 al 40 (repaginado CNTV 44 a 55).

Por otra parte, **INVERSIONES RENDILES S.A.** en los folios del 41 al 49 (repaginado CNTV 56 a 64) adjunta la certificación de los respectivos auditores externos, la cual a su vez tienen en cuenta los documentos presentados por el Comisario mencionado anteriormente.

De lo anterior, se solicita se aclare y sustente la ausencia de la figura del Revisor Fiscal y la idoneidad del Comisario para emitir las certificaciones.

- b. En los folios 041 a 049 (repaginado CNTV 56 a 64) de la documentación presentada por **INVERSIONES RENDILES S.A.** se allega disponibilidad de equipos certificada por auditor externo consularizada, pero sin haber sido abonada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Sírvase informar porqué se omitió dicho requisito.

- c. En los folios 176 a 182 (repaginado CNTV 259 a 265) de la documentación presentada por **INVERSIONES RENDILES S.A.** se allega la certificación de los auditores externos sobre cumplimiento de obligaciones consularizada, pero sin haber sido abonada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Sírvase allegar el documento respectivo, o en su defecto efectuar las explicaciones correspondientes.
- d. En los folios 629 a 734 (repaginado CNTV 716 a 822) de la documentación presentada por **INVERSIONES RENDILES S.A.** se allega la certificación AGB sobre servicio de radiodifusión consularizada, pero sin haber sido abonada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Sírvase allegar el documento, o en su defecto efectuar las explicaciones correspondientes.
- e. En el folio 1178 (repaginado CNTV 1276) de la documentación presentada por **INVERSIONES RENDILES S.A.** se allega el Certificado de Existencia de VENEVISIÓN consularizada, pero sin haber sido abonada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Sírvase allegar el documento, o en su defecto efectuar las explicaciones correspondientes.

En desarrollo de lo anterior, se le solicita allegar las aclaraciones, complementaciones o informaciones solicitadas, a más dentro de los (10) días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la presente comunicación.

En la Comisión Nacional de Televisión trabajamos ***por la televisión que queremos ver.***

Cordial saludo,


ADELA MAESTRE CUELLO
Secretaria General